



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 148 2023

"Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de información de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Gobernador cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los decretos de gobierno y las ordenanzas Departamentales.

Que el inciso primero del Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial. De igual forma, el inciso primero del Artículo 74 de la constitución estipula: "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley" y el Artículo 209 de la Carta Política establece: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 1712 de 2014," Por medio de la cual se crea la Ley De Transparencia Y Del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto "...Regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información" (Artículo 1). El Artículo 12 de la Ley 1712 de 2014 prevé que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir ampliamente, a través de su sitio web o del dispositivo de divulgación con el que cuenta, un Esquema De Publicaron De Información, estableciendo los componentes que el mismo debe incluir.

Que la Resolución 3564 de 2015 del ministerio de las tecnologías de la información y comunicaciones, por la cual se reglamentan los artículos: 2.1.1.2.1.1., 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1, del Decreto 1081 de 2015 establece los lineamientos respecto a los estándares de publicación y divulgación de la información, accesibilidad en los medios electrónicos para publicación en situación de discapacidad, formularios electrónicos para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, condiciones técnicas para la publicación de datos abiertos y condiciones de seguridad de medios electrónicos.

Que, a su vez, la misma norma dispone que los instrumentos para la gestión de la información pública deben ser adoptados y actualizados mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que el Artículo 2.1.1.1.5.1 del Decreto nacional 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica", prescribe: "los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con los establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos De Información.

***Bolívar
primero***



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 148 2023

"Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de información de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar."

(2) Índice De Información Clasificada Y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".

Que así mismo, el artículo 2.1.1.5.3.1. Del Decreto Nacional 1082 de 2015 define el esquema de publicación de la información, "...el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicara, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma". Adicionalmente, estable que para cada uno de los componentes del Esquema De Publicación De La Información se debe indicar: nombre o título de la información, idioma, forma de conversación y/o soporte, formato, fecha de generación de la información, periodo de actualización, lugar de consulta, nombre del responsable de la información y nombre del responsable de la actualización, para efectos de permitir su acceso.

Que el título 22 del Decreto Nacional 1083 de 2015. "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector De La Función Pública", sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 en su artículo 2.2. 22.2.1., "políticas de gestión y desempeño institucional", estipula: las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominaras Políticas de Gestión Y Desempeño Institucional, entre otras, las siguientes: (...) 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción".

Que el artículo 39 del Decreto 54 de 2017, "por el cual se establece la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones", establece: " el objeto de la Secretaria Privada, es coordinar las diferentes Dependencias, garantizando la prestación oportuna del servicio de apoyo administrativo del gobernador y la fluida y oportuna comunicación pública, defendiendo las estrategias, recursos y medios de comunicación interna y externa institucional". Por lo tanto, en concordancia con el literal a) y c) artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, tiene la delegación y debe aplicar las disposiciones de la referida Ley conforma al numeral 8 el artículo 40 del decreto 54 de 2017 de la Gobernación de Bolívar.

Que, en el año 2017, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, publicó el Esquema de Publicación de Información en La Sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de su página web.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 148 2023

"Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de información de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar."

Que mediante Resolución 1282 de 2019 se adoptó esquema de publicación de información y se determinaron las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, el cual hasta la fecha ha sido el esquema desarrollado en la página Web de la entidad departamental.

Que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) publicó en el Diario Oficial la Resolución 1519 del 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

Que la resolución 1519 de 2020 derogó la Resolución 3564 del 2015.

Que la Resolución 1519 del 2020 contiene cuatro anexos, el primero desarrolla las directrices de accesibilidad web; el segundo incorpora nuevos estándares de transparencia y divulgación de contenidos; el tercero dispone medidas en materia de seguridad digital; y el cuarto dispone condiciones sobre datos abiertos.

Que con ocasión a los nuevos lineamientos de la resolución 1519 de 2020 se hace necesario modificar y ajustar el esquema de publicación de la página web de la Gobernación de Bolívar en atención a los cambios establecidos en la precitada resolución, la cual, trae grandes cambios respecto de su versión anterior (Resolución 3564 del 2015), buscando una mayor garantía de los derechos de acceso a la información, transparencia, accesibilidad, entre otros, enmarcados en el principio constitucional que las autoridades tienen como finalidad la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y las leyes.

Que la Gobernación de Bolívar ajusto el esquema de publicación existente de acuerdo con el anexo 2 de la resolución 1519 de 2020, el cual fue sometido a consideración y aprobado por parte de las diferentes dependencias obligadas en la entidad departamental.

Que, con ocasión a lo antes expuesto, es necesario adoptar mediante acto administrativo el esquema de publicación de Información construido y actualizado por las dependencias de la Gobernación de Bolívar.

Que, de igual forma, para la gestión del nuevo Esquema de Publicación de información se requiere establecer las responsabilidades de las dependencias de la Gobernación de Bolívar frente a la información que producen y su deber de publicar en la sección "Transparencia y Acceso a la Información pública" de la página web de la entidad pública, así como los estándares mínimos de publicación de dicha información.

Que en mérito de lo expuesto

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 148 2023

"Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de información de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar."

RESUELVE:

Artículo 1- ADOPCIÓN: adoptar el Esquema de Publicación de la Información de la Gobernación de Bolívar en atención a los lineamientos de la resolución 1519 de 2020 por medio de la cual se deroga la Resolución 3564 del 2015, se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos, dando cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la precitada resolución.

Artículo 2- RESPONSABILIDADES: los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la Gobernación de Bolívar tendrán las siguientes responsabilidades frente a los ítems del esquema de publicación de información que les han sido asignados:

- A. Producir la información que se va a disponer en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la página web de la Gobernación de Bolívar, así como solicitar su publicación, para lo cual deberá aplicar lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1081 de 2015, Decreto Nacional 1083 de 2015, resolución 1519 de 2020 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y de acuerdo con lo estipulado en los ítems del Esquema De Publicación de Información que a cada dependencia le fueron asignados. Dicha responsabilidad se realizará en concordancia con las funciones establecidas en el Decreto 54 de 2017 para cada una de las dependencias de la Gobernación de Bolívar.
- B. Efectuar el seguimiento, monitoreo y control sobre la calidad de la información, con el propósito de garantizar que la información sea comprensible y accesible para la ciudadanía.
- C. cumplir con la publicación, exigida en la resolución 1519 de 2020, la cual se debe realizar una vez se complete, así como, mantenerla de manera actualizada, con la finalidad de garantizar que esté disponible para la ciudadanía, sin perjuicio de eventualmente extender o suprimir los plazos de y frecuencia para dicha publicación.
- D. En el evento que se presenten observaciones de entes de control o de la oficina de control interno de la Gobernación de Bolívar relacionadas con el esquema de publicación de información y la sección de "transparencia y acceso a la información pública" de la página web de la entidad, responder dichas observaciones e implementar los planes de acción o de mejoramiento, así mismo deberán documentar las actividades de mejora y efectuar el



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 148 2023

"Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de información de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar."

seguimiento correspondiente por la secretaria privada de la Gobernación de Bolívar.

- E. Mantener organizados los registros, documentos, archivos y evidencias de la gestión efectuada para la publicación de la información, con el fin de contar con los soportes requeridos para atender solicitudes de información de la ciudadanía, de los entes de control externos o de la oficina de control interno.

PARAGRAFO 1. Los sujetos obligados deberán desarrollar los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a los sitios web y sede electrónica de la Gobernación de Bolívar de acuerdo a las responsabilidades estipuladas en el esquema de Publicación web V2, aprobado por los sujetos obligados.

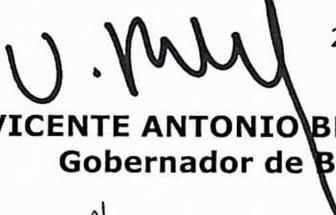
PARAGRAFO 2. La dirección de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de la Gobernación de Bolívar proporcionara soporte a las dependencias de la entidad cuando se requiera modificar o adicionar la estructura de la sección "transparencia y acceso a la información pública" de la página web de la entidad, para disponer y publicar la información correspondiente al esquema de publicaciones de información.

Así mismo, la dependencia responsable generara la información y solicitara a la dirección de la tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC) los cambios propuestos y realizados, con el fin de garantizar la publicación adecuada de la información, así mismo solicitara mediante oficio por medio del SIGOB a las TIC los cambios efectuados.

Artículo 4 - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, esto es la resolución 1282 del 09 de octubre de 2019. Dada en Cartagena de Indias D. T y C,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 de febrero 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico 

revisó Carolina Ariza- Secretaria General

Revisó: Escarlet Plazas Secretaria Privada 

Proyecto: Marianella Ochoa R./ asesor externo sec. Privada

Bolívar
primero